



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DE DESARROLLO Y DE APLICACIÓN (SDA 25/2022)

I. ÁMBITO OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	2
II. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES.....	2
II.1. Lote 1 – Software de sistema para la ejecución y desarrollo de aplicaciones.....	2
II.2. Lote 2 – Software para la gestión de infraestructura	3
II.3. Lote 3 - Software para la analítica de datos.....	4
II.4. Lote 4 - Software de ciberseguridad.....	5
II.5. Lote 5 – Software de aplicación para la administración digital.....	6
II.6. Lote 6 – Software de productividad y colaboración	7
III. NORMAS COMUNES A TODOS LOS LOTES.....	9
III.1. Definición técnica de las prestaciones.....	9
III.2. Certificación de la funcionalidad de seguridad de los Programas.....	10
III.2.1. Condiciones generales para exigir las certificaciones de seguridad de los programas	10
III.2.2. Medios admisibles para acreditar la seguridad de los programas en infraestructura local.....	10
III.2.3. Medios admisibles para acreditar la seguridad de los programas en la nube	11
III.2.4. Requisitos de seguridad agravados por legislación específica.....	11
III.3. Derechos que otorgan las licencias de software	11
III.4. Características generales de los equipamientos.....	12
III.5. Conexión técnica a la nube de los programas o equipos en infraestructura local.....	12
III.6. Garantía obligatoria del fabricante.....	13
III.6.1. Garantía obligatoria del fabricante del software.....	13
III.6.2. Garantía cuando existan equipamientos con carácter accesorio	13
III.7. Garantía obligatoria del adjudicatario.....	14
III.8. Garantía extendida del adjudicatario	14
III.9. Información técnica de los entornos de nube de los programas.....	15
III.10. Información técnica de los programas en modalidad de nube o con conexión técnica a una nube pública	16
III.10.1. Programas instalables en infraestructura local	16
III.10.2. Programas en modalidad nube	17
IV. CONDICIONES DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LOS PROGRAMAS.....	19
IV.1. Descripción de la entrega, instalación y configuración básica.....	19
IV.2. Plazos para la entrega, instalación y configuración básica	19
IV.3. Servicios de instalación avanzada y soporte	20



I. ÁMBITO OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En este pliego de prescripciones técnicas (PPT) se detallan los suministros que se incluyen en cada uno de los lotes del sistema dinámico de adquisición, las condiciones técnicas particulares de los suministros y las definiciones técnicas que aplicarán en la ejecución del sistema dinámico de adquisición.

Tal y como se define en el PCAP, Los bienes objeto de adquisición se dividen en **SEIS lotes**, que son los relacionados en el PCAP, y son los siguientes:

LOTE	NOMBRE
Lote 1	Software de sistema para la ejecución y desarrollo de aplicaciones
Lote 2	Software para la gestión de infraestructura
Lote 3	Software para la analítica de datos
Lote 4	Software de ciberseguridad
Lote 5	Software de aplicación para la administración digital
Lote 6	Software de productividad y colaboración

Los programas que se contraten en el marco del presente sistema dinámico de adquisición admitirán cualquier modalidad de puesta a disposición, con excepción de los lotes 1 y 3, en los que no se admitirá la modalidad de nube.

Como se indica en el PCAP, quedan expresamente excluidos de este sistema dinámico de adquisición los contratos específicos en los que el valor estimado sea inferior a 15.000 Euros, siempre que puedan tramitarse conforme a lo establecido para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

Igualmente, no se incluyen en este sistema dinámico de adquisición las aplicaciones de software específico que estén directamente vinculadas con proyectos de I+D+i ni los programas específicos para las actividades de la Defensa, la Seguridad nacional, o las de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado que no sean de uso común ni otros programas utilizados por los organismos o entidades en el ejercicio de funciones propias que, por sus particulares características, no pueden ser atendidas con el software de uso común.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

Como se indica en la Cláusula 1 del PCAP, en la fase de admisión de candidatos al sistema dinámico de adquisición no se seleccionarán productos concretos. No obstante, los contratos específicos de cada lote deberán responder a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación.

II.1. LOTE 1 – SOFTWARE DE SISTEMA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES

Se incluyen en este lote los **programas de sistema para la ejecución de las aplicaciones**:

- Sistemas operativos de servidor;
- sistemas de gestión de bases de datos relacionales, no relacionales (NoSQL), grafos, bases de datos convergentes y similares;
- servidores de aplicación, runtimes, frameworks de ejecución, entornos de ejecución, colecciones de bibliotecas y servidores web;
- ejecución de servicios Web; middleware y software de integración de sistemas y aplicaciones; mensajería



síncrona y asíncrona; buses de servicios empresariales; descubrimiento y orquestación de servicios; gestión y pasarelas de APIs; mallas de servicios;

- gestión, orquestación y automatización de la ejecución de procesos, cargas de trabajo, tareas y flujos; robotización de procesos (RPA);
- software de gestión y orquestación de procesos de negocio (BPM, iBPM); programas para desarrollo de aplicaciones con poco código o sin código;
- licencias que permitan la conexión remota y el acceso remoto a cualquiera de los anteriores productos.

También se incluyen en este lote los **programas para el desarrollo de aplicaciones**:

- Herramientas para gestión de diseño, desarrollo y pruebas, entornos de desarrollo integrados;
- herramientas de control de calidad del código, de gestión de pruebas, de realización de pruebas, de automatización de pruebas;
- analizadores de código estático y de componentes software de terceros;
- herramientas para pruebas de seguridad de código y aplicaciones;
- herramientas para pruebas de carga, estrés y rendimiento de las aplicaciones;
- herramientas que implementan lenguajes de programación; frameworks de desarrollo; herramientas de construcción de aplicaciones; entornos de desarrollo integrados;
- programas de control de versiones;
- repositorios de librerías y artefactos;
- gestión del ciclo de vida de las aplicaciones y automatización del proceso de desarrollo software;
- orquestadores, programas para la automatización del ciclo de vida del desarrollo software (integración continua, entrega continua).

En los contratos específicos licitados en este lote sólo podrán solicitarse licencias de programas que se instalen en **infraestructura local** y que constituyan la pila tecnológica sobre la que se desarrollan o se ejecutan las aplicaciones.

Se excluyen explícitamente de este lote las licencias o programas puestos a disposición en modalidad nube. Se excluye explícitamente de este lote el suministro de activos de almacenamiento y de cómputo en nube.

Los programas objeto de este lote podrán hacer un uso técnico de la nube, el cual no podrá exceder los límites descritos en el apartado III.5. de este Pliego.

No obstante lo anterior, las licencias adquiridas en este lote podrán usarse sobre infraestructura en nube cuando los derechos de uso otorgados por la licencia así lo permitan y cuando el suministro de dicha infraestructura de nube no esté incluido en el objeto del contrato específico.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato específico.

II.2. LOTE 2 – SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En este lote se incluyen los siguientes programas para la gestión de infraestructura local:

- motores para la ejecución y soluciones de gestión de contenedores;
- virtualización de cómputo (máquinas virtuales), de almacenamiento y de redes; gestión de hipervisores,



máquinas virtuales, almacenamiento virtualizado y redes virtuales;

- programas para la entrega de escritorios virtuales desde servidor; programas para entrega de aplicaciones; virtualización de aplicaciones mediante su empaquetado; virtualización mediante hipervisor en puesto de usuario;
- componentes de pilas tecnológicas para la construcción de nubes privadas sobre infraestructura local, así como para la hibridación de la infraestructura local con nubes públicas;
- programas de control centralizado de infraestructura local (*DCIM* y similares); descubrimiento e inventariado de activos de infraestructura y su configuración y dependencias; distribución de versiones y gestión remota de servidores; administración y configuración de equipos y aplicaciones; programas que permiten el despliegue y aprovisionamiento automatizado de recursos de infraestructura y/o de aplicaciones; programas para la automatización de la configuración de la infraestructura local; programas de gestión y seguimiento del ciclo de vida de los recursos de infraestructura local, de los procesos locales y/o de los cambios en la infraestructura local;
- programas de gestión, monitorización y análisis del estado, rendimiento y uso de equipos, redes y aplicaciones; programas de gestión del ciclo de vida de la aplicación y/o de los flujos de negocio entre servicios;
- programas de escaneo y detección de vulnerabilidades en la infraestructura local;
- recopilación, concentración, carga, almacenamiento, análisis, correlación y alertas de trazas, eventos, logs, cambios y otra información de la infraestructura, las aplicaciones o los datos;
- elaboración de copias de respaldo y de seguridad así como su recuperación, tanto de datos (bases de datos, ficheros, correo y cualquier otro dato almacenado) como de entornos de ejecución y sistemas (máquinas virtuales, contenedores, servidores, red y otros); herramientas de indexado o búsqueda de datos almacenados; programas que permiten la gestión de la retención de datos y registros y su archivado a largo plazo;
- programas de middleware para la alta disponibilidad y la recuperación ante desastres de servidores, aplicaciones e información;
- programas de servidor para servicios de ficheros, servicios de impresión, servicios de red, servicios de identidad, gestión de licencias y otras funciones de gestión de activos TIC corporativos; programas de servidor para gestión de ficheros en red, permitiendo almacenamiento, control de accesos y compartición de ficheros;
- gestión remota de cuentas y perfiles de usuarios, aplicaciones, gestión y configuración de dispositivos (*MDM*, *UEM*) y espacios de trabajo virtuales.

Los programas de este lote podrán suministrarse tanto en modalidad de nube como mediante licencias para su instalación en infraestructura local o cualquier combinación de ambas.

Se excluye explícitamente de este lote el suministro de activos de almacenamiento y de cómputo en nube.

Se excluye explícitamente de este lote aquellos programas embebidos en *appliances* físicos, es decir, como programas, módulos o capacidades que no pueden funcionar independientemente de un *hardware* concreto del mismo fabricante.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato específico.

II.3. LOTE 3 - SOFTWARE PARA LA ANALÍTICA DE DATOS

Se incluyen en este lote los suministros de programas para la analítica de datos siguientes:

- Los programas para extracción, transformación, recolección y carga de datos, en cualquier modalidad: *ETL*, *ELT*,



flujos de datos, *streaming de eventos* y otras modalidades similares;

- programas para la gestión del almacenamiento centralizado o distribuido de grandes cantidades de datos, estructurados o no, cuando la finalidad de dicho almacenamiento sea el análisis de los datos. Se excluye explícitamente de este lote los sistemas de almacenamiento y bases de datos que utilizan las aplicaciones en su ejecución, los cuales son objeto del lote 1; así como los sistemas de copias de salvaguarda y respaldo, los cuales son objeto del lote 2;
- programas para tratamiento distribuido de grandes cantidades de datos (*Big Data*); programas para balanceo y distribución de cargas pesadas de cómputo;
- programas a escala organizacional para manipulación y análisis de datos, cuadros de mandos e inteligencia de negocio (*BI*);
- programas de puesto de usuario para autoservicio del dato (acceso a fuentes de datos), manipulación y análisis de los datos y programas de cuadros de mandos e inteligencia de negocio;
- programas para visualización de datos, así como para su publicación y compartición;
- programas para cálculo matemático o estadístico en infraestructura local;
- programas para descubrimiento del dato, virtualización del dato, gestión de la calidad del dato, catalogación y gobierno del dato en infraestructura local;
- programas y bibliotecas de inteligencia artificial (AI) para su uso en infraestructura local.

Podrán ser objeto de contratos específicos en este lote los suministros de programas para la analítica de datos en infraestructura local, es decir, que se suministren mediante licencias para su instalación en infraestructura local. Podrán hacer un uso técnico de la nube, el cual no podrá exceder los límites descritos en el apartado III.5. de este Pliego.

Se excluyen explícitamente de este lote las licencias o programas puestos a disposición en modalidad nube. Se excluye explícitamente de este lote el suministro de activos de almacenamiento y de cómputo en nube.

No obstante lo anterior, las licencias adquiridas en este lote podrán usarse sobre infraestructura en nube cuando los derechos de uso otorgados por la licencia así lo permitan y cuando el suministro de dicha infraestructura de nube (cómputo, almacenamiento) no esté incluido en el objeto del contrato específico.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato.

II.4. LOTE 4 - SOFTWARE DE CIBERSEGURIDAD

Se incluyen en este lote los siguientes suministros de programas de ciberseguridad:

- programas de control de acceso a red (*NAC*) y de posición global de seguridad, mediante agentes o sin ellos; descubrimiento e inventario de activos IP en la red; programas para la definición centralizada de políticas de seguridad, su aplicación, investigación centralizada, supervisión continua y visibilidad de la posición de seguridad de la organización; programas para seguridad en modalidad *BYOD*;
- programas de protección de las comunicaciones móviles; programas para cifrado a cualquier nivel de las capas OSI; programas para el establecimiento de VPN; programas de seguridad en redes inalámbricas;
- programas anti-virus (*EPP* y similares); programas de detección y respuesta en hipervisor, sistema operativo, dispositivo o en toda la red (*EDR*, *XDR* y similares);
- descubrimiento, clasificación y protección a lo largo del ciclo de vida de datos sensibles; programas para análisis



del comportamiento del usuario o del dispositivo; programas de control de acceso basados en el contexto y en confianza cero;

- herramientas de servicios de directorio y gestión de usuarios y permisos, incluyendo single sign-on; de gestión de identidad y accesos; de gestión de accesos privilegiados, de sesiones privilegiadas y de contraseñas; de autenticación multifactor; de autenticación basada en riesgos; de gestión de secretos en procesos automatizados; programas para firma digital; programas para el establecimiento de redes de clave pública (PKI) y de gestión de certificados digitales;
- programas anti-*phishing*; programas anti-*spam*; herramientas de filtrado de navegación; programas anti-*adware*; programas anti-*spyware*;
- protección de sabotaje de imágenes de máquinas virtuales, contenedores y aplicaciones; protección de *API*; protección de sabotaje de código fuente; herramientas de *sandboxing*;
- brokers de seguridad en el acceso a nube (*CASB*);
- programas para control y gestión de dispositivos externos de almacenamiento; programas de cifrado; programas para cifrado de discos duros y soportes de almacenamiento; programas de borrado seguro;
- programas que ayudan a la obtención de ciberinteligencia o el intercambio de información sobre ciberseguridad; programas de investigación en ciberinteligencia y ciberseguridad;
- programas de gestión de eventos de seguridad, de correlación de eventos y de detección y gestión de incidentes; *honeypots*, *honeynet* o *cybertraps*; programas de análisis forense o auditoría forense;
- monitorización de marca y redes sociales.

Estos programas podrán suministrarse tanto en modalidad de nube como mediante licencias para su instalación en infraestructura local o cualquier combinación de ambas. Se excluye explícitamente de este lote el suministro de activos de almacenamiento y de cómputo en nube.

Se excluye explícitamente de este lote aquellos programas embebidos en *appliances* físicos, es decir, como programas, módulos o capacidades que no pueden funcionar independientemente de un *hardware* concreto del mismo fabricante.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato.

II.5. LOTE 5 – SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Se incluyen en este lote los suministros de aplicaciones informáticas para la administración digital:

- Aplicaciones de gestión de recursos corporativos (*ERP*);
- aplicaciones de gestión de clientes (*CRM*);
- aplicaciones de gestión de servicio y operaciones (*ITSM*, *ITOM*), de gestión de proyectos y de portfolio (*PPM*) y de gestión del ciclo de vida de desarrollo software;
- aplicaciones de tramitación y gestión de flujos de trabajo para administración electrónica;
- aplicaciones de formación y cursos;
- aplicaciones de contabilidad, de nóminas y de gestión económico presupuestaria;
- aplicaciones de contratación;



- aplicaciones de CAU y de gestión de contact center multicanal, incluyendo los programas complementarios necesarios para su uso;
- aplicaciones para la relación con el ciudadano, incluyendo gestión de citas y de reservas, redes inteligentes conversacionales, *chatbots*, pagos por servicios o tasas, programas para tiendas virtuales, encuestas, votaciones, participación y otras funcionalidades similares que permitan gestionar y automatizar la interacción con los ciudadanos;
- aplicaciones de gestión documental, gestión de contenidos empresariales (*ECS, ECM*), gestión de portales y wikis, incluyendo la gestión del ciclo de vida de los documentos desde la captura hasta el archivado;
- sistemas de información geográfica; programas de análisis de imágenes geográficas, de catalogación y de extracción de información; manipulación, almacenamiento y análisis de datos geoespaciales;
- sistemas de archivado de documentos y expedientes basados en estándar OAIS o similar.

Estas aplicaciones podrán suministrarse tanto en modalidad de nube como mediante licencias para su instalación en infraestructura local o cualquier combinación de ambas. Se excluye explícitamente de este lote el suministro de activos de almacenamiento y de cómputo en nube.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato.

II.6. LOTE 6 – SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD Y COLABORACIÓN

Se incluyen de este lote los suministros de aplicaciones de productividad y colaboración:

- sistemas operativos de dispositivo (PC, tableta, ordenador portátil, teléfono móvil, etc);
- programas de acceso remoto a los anteriores sistemas operativos de dispositivos (escritorio remoto);
- suites de productividad ofimática, cuyas funcionalidades incluyan entre otras la redacción de documentos de texto, hojas de cálculo, y presentaciones;
- bases de datos en puesto de usuario;
- programas para la realización de diagramas, encuestas y formularios;
- programas de almacenamiento de archivos en nube para usuarios individuales desde dispositivos, incluso cuando permitan la compartición de determinados ficheros con otros usuarios individuales o en grupo;
- programas de correo electrónico, de gestión de contactos, de calendario o de mensajería instantánea, incluyendo las licencias de servidor en infraestructura local o en la nube;
- programas para la colaboración entre usuarios, incluyendo la realización de videoconferencias, la creación de grupos de usuarios, las conversaciones (persistentes o no) individuales y grupales, la creación de flujos de trabajo entre los usuarios de la organización y la compartición de documentos;
- programas para la automatización de tareas en el dispositivo del usuario, para su uso como parte del puesto de trabajo;
- programas de telefonía y/o de videollamada sin centralita física, incluyendo las licencias de software complementarias para su uso;
- programas de diseño gráfico, retoque fotográfico, animación, edición de vídeo, composición gráfica, maquetación de documentos en diversos formatos y comunicación corporativa;



- programas para la elaboración de planos y esquemas técnicos, en 2D o en 3D;
- programas de planificación, seguimiento de tareas (Kanban, listas de tareas pendientes y similares), presupuestación, gestión y seguimiento de proyectos, incluyendo la posibilidad de almacenar y de compartir la planificación y seguimiento con otros usuarios mediante licencias en servidor o en nube;
- las funcionalidades complementarias a las anteriores, relacionadas con la gobernanza de la información, la automatización, la protección y seguridad de la información, la protección frente a amenazas, gestión de la identidad de los usuarios, gestión y seguridad de dispositivos y aplicaciones, el almacenamiento y correlación de eventos, el control de accesos a las funcionalidades en nube o el descubrimiento automatizado de contenidos. Todas estas funciones adicionales son objeto de este lote únicamente cuando su funcionalidad mejore, modifique o aumente las funcionalidades de los productos descritos en los apartados anteriores.

Estas aplicaciones podrán suministrarse tanto en modalidad de nube como mediante licencias para su instalación en infraestructura local o cualquier combinación de ambas.

Se podrán incluir aquellos equipamientos que, con carácter accesorio a las licencias objeto principal del contrato, sean necesarios para la ejecución de las mismas y se comercialicen de manera conjunta e indivisible. También se podrán incluir trabajos de instalación avanzada para completar la funcionalidad del suministro o servicios de soporte según la definición del apartado III del presente pliego. En ningún caso los servicios y/o los elementos complementarios o accesorios podrán constituir el objeto principal del contrato.



III. NORMAS COMUNES A TODOS LOS LOTES

Todos los sistemas, componentes y productos a adjudicar en los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos de calidad, ergonómicos, medioambientales, ahorro energético, compatibilidad electromagnética y seguridad.

Cuando los productos suministrados estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos esenciales establecidos en Reglamentos, Directivas, o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126.3 de la LCSP se podrán tener en consideración en las licitaciones de los contratos específicos de este sistema dinámico todos los elementos que faciliten el uso de los productos ofertados por personas con discapacidad.

III.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LAS PRESTACIONES

En el ámbito de la ejecución del sistema dinámico de adquisición serán de aplicación las definiciones reflejadas en este apartado.

Los términos **equipamiento**, **equipo** y **hardware** deben entenderse como sinónimos, y hacen referencia a bienes físicos tangibles, de naturaleza material y cuya propiedad se adquiere por el organismo destinatario.

Se denomina **infraestructura local** a aquellos equipamientos bajo control directo de las administraciones públicas. La infraestructura local consiste en centros de procesamiento de datos propiedad de las administraciones públicas o arrendados, servidores, almacenamiento, redes y dispositivos asociados al puesto de trabajo tales como ordenadores, portátiles, teléfonos móviles o impresoras.

El término **dispositivo de usuario** designa equipos físicos para su uso directo por uno o varios usuarios. Incluye los ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, impresoras individuales, impresoras de pasillo y otros equipos similares.

Toda mención a la infraestructura local incluye los dispositivos de usuario, salvo que se precise otra cosa.

Los términos **programa** y **software** deben entenderse como sinónimos y hacen referencia a bienes intangibles, que consisten en código que puede ser ejecutado por el organismo destinatario un número ilimitado de veces sin sufrir desgaste, que puede ser copiados a un coste nulo o residual y de los que es posible adquirir derechos de uso y otros derechos conexos comercializados por el **fabricante** en forma de licencias. En consecuencia, se entiende por **licencias** las diferentes modalidades de comercialización de un programa, que incluyen una serie de derechos que otorga el fabricante.

En el caso de los **programas**, el **fabricante** es el titular de los derechos de propiedad intelectual del programa y por lo tanto es la persona que tiene la capacidad de otorgar derechos de uso del mismo y otros derechos conexos.

En el caso de los **equipamientos**, todas las referencias al **fabricante** se refieren a la empresa que diseña los equipamientos, los fabrica y/o ensambla y ofrece el último nivel de garantía de los productos, y todo ello bajo su marca, siendo el responsable último en caso de errores de diseño o vicios o defectos en la producción de los mismos.

El fabricante de un equipo o de un programa podrá ser una persona jurídica diferente del adjudicatario del acuerdo marco.

Se denomina **la nube** a la modalidad de puesta a disposición de activos desde equipamiento de terceros, ajenos al control directo de las administraciones públicas. La persona jurídica que instala, configura, mantiene y opera dicho equipamiento por su riesgo y ventura, en instalaciones bajo su directo control y con ánimo comercial bajo su propia marca, sin recibir instrucciones del organismo destinatario, se denomina **proveedor de nube**.

El proveedor de nube opera y gestiona infraestructura que no está bajo control directo de las administraciones públicas, almacena datos y ejecuta los programas por cuenta de dichas administraciones, y ofrece comercialmente capacidades de cómputo o almacenamiento desvinculadas de los equipamientos físicos subyacentes. Para todo ello puede adoptar decisiones técnicas que no están bajo el completo control o conocimiento de las administraciones públicas.

El proveedor de nube podrá ser una persona jurídica diferente del adjudicatario del sistema dinámico de adquisición y diferente del fabricante de los programas o de los equipos.



El proveedor de nube pone a disposición de sus clientes **activos en la nube, programas en la nube, capacidades en la nube o aplicaciones en la nube**. Todos estos términos se utilizan como sinónimos. Un activo en la nube es una combinación de equipamiento y de programas que se manifiesta como un todo indisoluble, sin que sea posible para los adquirentes de dicho activo distinguir los detalles concretos de dichos equipos y programas que permiten su puesta a disposición. El conjunto de activos en la nube de un proveedor se designa como *la nube de dicho proveedor*.

Se apreciará que un producto incluido en la oferta de un licitador es **equivalente** a otro solicitado en el documento de licitación cuando concurran las condiciones siguientes:

- el producto ofertado puede realizar todas las funciones que puede realizar el producto solicitado,
- el producto ofertado es compatible con el producto solicitado, y por lo tanto es capaz de tratar toda la información que podía tratar el producto solicitado sin pérdida ninguna de calidad, y
- en su caso, la instalación, configuración y puesta en marcha del producto ofertado no suponen ningún sobrecoste ni sobreesfuerzo con respecto a las del producto solicitado.

III.2. CERTIFICACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS

III.2.1. CONDICIONES GENERALES PARA EXIGIR LAS CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS

En general, no podrá exigirse que los programas objeto del suministro tengan certificada su funcionalidad de seguridad.

No obstante, podrá exigirse cuando concurran las siguientes condiciones:

- que el sistema de información del que el producto va a formar parte se encuentre bajo el alcance del Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS); y
- que el organismo destinatario acredite que ha realizado una valoración formal de dicho sistema de información, la cual ha conducido a su declaración de Categoría Media o Alta, y por tanto le resulta de aplicación la medida [op.pl.5] del Anexo II del ENS; y
- que el organismo destinatario haya definido una arquitectura de seguridad conforme a la medida [op.pl.2] del Anexo II del ENS y que el programa objeto de suministro forme parte de dicha arquitectura de seguridad; y
- que la función de seguridad esté relacionada con el objeto de su adquisición, y la exigencia de certificación sea proporcionada a la categoría y el nivel de seguridad del sistema de información del que va a formar parte.

III.2.2. MEDIOS ADMISIBLES PARA ACREDITAR LA SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN INFRAESTRUCTURA LOCAL

Para acreditar la seguridad de los programas se considerará válido cualquiera de los siguientes medios:

- que el programa está incluido en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CPSTIC) elaborado por el CCN; o bien
- que el programa está incluido en otro catálogo considerado equivalente por el Centro Criptológico Nacional; o bien
- que el programa tenga certificada la funcionalidad de seguridad objeto de su adquisición, habiendo sido realizada la certificación según los criterios y metodologías de evaluación reconocidas por el Organismo de Certificación del Centro Criptológico Nacional conforme al artículo 19.2 del ENS; o bien
- que el producto tenga certificada la funcionalidad de seguridad objeto de su adquisición dentro del Esquema Europeo de Certificación de Ciberseguridad o cualquier otro que sea aprobado por la Comisión Europea en virtud del artículo 49 del Reglamento (UE) 2019/881 relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.

La adquisición de un programa mediante contrato específico en el presente sistema dinámico, cuando se exijan los anteriores requisitos, no conlleva la obligación del fabricante ni del adjudicatario de mantener dicha certificación posteriormente a la realización del suministro.



El adjudicatario deberá poner a disposición del organismo destinatario la lista de componentes software que integran el programa ofertado, conforme a la medida [op.pl.5.r2.1] del citado Anexo II.

III.2.3. MEDIOS ADMISIBLES PARA ACREDITAR LA SEGURIDAD DE LOS PROGRAMAS EN LA NUBE

Cuando el programa se ponga a disposición en modo nube se podrá exigir la acreditación de la seguridad del mismo cuando concurren las condiciones del apartado III.2.1.

Para acreditar la seguridad se considerará válido cualquiera de los siguientes medios:

- que el programa tenga certificada la conformidad con el ENS al nivel y categoría del sistema de información, habiendo sido realizada la certificación mediante metodología reconocida por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información¹; o bien
- que el programa esté incluido en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CPSTIC) elaborado por el CCN; o bien
- que el programa esté incluido en otro catálogo considerado equivalente por el Centro Criptológico Nacional; o bien
- que el programa y la infraestructura de nube estén certificados de manera conjunta dentro del EUCS (*European Cybersecurity Certification Scheme for Cloud Services*) o cualquier otro que sea aprobado por la Comisión Europea en virtud del artículo 49 del Reglamento (UE) 2019/881 relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación.

En todos los supuestos anteriores, la certificación deberá extenderse tanto al programa como a la infraestructura de nube sobre la que se ejecuta, y ello como un todo unitario, no siendo suficiente en ningún caso la suma de las certificaciones individuales de sus componentes. De igual manera, en el caso de que la acreditación se realice mediante inclusión en catálogo, deberán figurar en el catálogo el programa y la infraestructura de nube como un todo unitario, no siendo aceptable la combinación de productos que individualmente figuran en uno o más catálogos.

El medio por el que se ha acreditado la seguridad deberá mantenerse en vigor y actualizado durante toda la vigencia de los derechos de uso de los activos en modalidad de nube objeto del suministro.

III.2.4. REQUISITOS DE SEGURIDAD AGRAVADOS POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Únicamente podrán exigirse requisitos de seguridad adicionales cuando al sistema de información en el que se va a integrar el programa le sea de aplicación legislación establecida al efecto y los suministros puedan considerarse de uso común.

III.3. DERECHOS QUE OTORGAN LAS LICENCIAS DE SOFTWARE

Para todos los lotes del presente sistema dinámico, las licencias de software son los bienes de naturaleza inmaterial por los que el fabricante otorga determinados *derechos* al adquirente de las mismas. Todas las licencias tienen un *periodo de vigencia*, durante el cual el fabricante autoriza el ejercicio de estos derechos.

Los licenciamientos de los contratos específicos proporcionarán, como regla general, algunos o todos los derechos siguientes:

- derecho de uso del programa, en las condiciones que se determine en el documento de invitación;
- derecho de actualización del programa, en las condiciones que se determine e incluyendo al menos el acceso a

¹ La exigencia de esta certificación se referirá únicamente al programa objeto de suministro y la infraestructura utilizada por el mismo, no al proveedor de nube ni a la totalidad o una parte de sus instalaciones de manera general, aunque el licitador en su oferta podrá acreditar la conformidad exigida u otra más amplia que incluya la exigida.



parches de seguridad y versiones menores durante toda la vigencia de las licencias;

- derecho de acceso a documentación, en las condiciones que se determine en el documento de invitación;
- derecho de consulta al fabricante ante posibles vicios, defectos o malfuncionamientos del programa, en las condiciones que se determine, en los idiomas español o inglés según determine el fabricante, y el derecho a obtener una respuesta acerca de dicho funcionamiento supuestamente anómalo en un tiempo igual o inferior a 5 días laborables.

El organismo en el documento de invitación podrá delimitar o aumentar estos derechos, así como exigir derechos adicionales.

Las licencias pueden incluir otros derechos conexos a los anteriores, que el fabricante decida otorgar con las mismas como parte de su oferta comercial estándar en el mercado.

Estos derechos se adquieren con el suministro de las licencias por parte del adjudicatario, y persisten durante toda la vigencia de las licencias.

Se designa como *licencias a perpetuidad* a aquellas licencias que garantizan derechos de uso perpetuos, pero limitan la duración en el tiempo del resto de derechos otorgados.

El suministro se considera ejecutado con la entrega total o con la última entrega parcial, en su caso, de las licencias, independientemente del periodo de vigencia ulterior de dichas licencias.

III.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS EQUIPAMIENTOS

Todos los equipamientos que se suministren en el ámbito del acuerdo marco dispondrán del marcado CE, acreditando la conformidad con los requisitos aplicables para su comercialización en la Unión Europea.

Los equipamientos que se adjudiquen para los contratos basados se ajustarán a la directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos y al Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

En materia de restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas y sobre la gestión de los residuos de los equipamientos eléctricos y electrónicos ofertados en el presente acuerdo marco, serán de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Todos los sistemas, sus componentes y productos a adjudicar en los contratos derivados de este sistema dinámico cumplirán los requisitos de protección establecidos en la Directiva 2014/30/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y en el Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo de 2016, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

III.5. CONEXIÓN TÉCNICA A LA NUBE DE LOS PROGRAMAS O EQUIPOS EN INFRAESTRUCTURA LOCAL

Todos los equipos y programas objeto de este acuerdo marco en cualquiera de sus lotes podrán:

- conectarse a la nube a fin de remitir o descargar información necesaria para su funcionamiento,
- disponer de consolas de administración y otras funciones de integración, monitorización o gestión puestas a disposición desde la nube;
- deslocalizar algunas de sus funcionalidades en la nube, de manera que determinadas operaciones se ejecuten en la nube y no en la infraestructura local.

Este uso de la nube se admite para todos los lotes cuando la información descargada o transferida a la nube sea exclusivamente *de carácter técnico*. Se entiende por información de carácter técnico aquella información que, en el



ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los programas necesitan para funcionar correctamente, tal como datos de configuración de los equipos, versiones de software, firmas de antivirus, alarmas y eventos, instrucciones de ejecución y cualesquiera otras que, por su naturaleza, no consisten en documentos ni datos propios de la actividad de las administraciones públicas.

No se considerará *conexión técnica a la nube* cuando los programas o equipos remitan a la nube o almacenen en ella datos o documentos cuya custodia y tratamiento correspondan a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, entre los cuales se incluyen: datos relativos al personal empleado por las administraciones públicas, datos personales amparados por la Ley Orgánica 3/2018, otros datos de carácter no personal de los ciudadanos, datos de propiedad intelectual o comercial, datos de propiedad privada, datos de seguridad nacional, secretos o información confidencial, datos de carácter económico, jurídico, sanitario, científico, legislativo o cualquier otra información que las administraciones públicas manejen en el ejercicio de su actividad.

III.6. GARANTÍA OBLIGATORIA DEL FABRICANTE

III.6.1. GARANTÍA OBLIGATORIA DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE

Todos los programas suministrados en el ámbito de este acuerdo marco están sujetos a una garantía que debe proporcionar el fabricante del software. Esta garantía consiste en el derecho de consulta al fabricante por parte del organismo destinatario ante posibles vicios o defectos y puesta a disposición de las actualizaciones que resuelvan problemas o brechas de seguridad generales y graves del código.

Esta garantía es exigible:

- durante el periodo de vigencia de las licencias, en el caso de que sean temporales, o bien
- durante un año contado a partir de la fecha de su adquisición, en el caso de que sean perpetuas

Para la adjudicación de los contratos específicos, en el caso de existir varias modalidades de licenciamiento de un mismo producto, el licitador sólo podrá ofertar aquellas licencias que incluyan la citada garantía entre los derechos otorgados.

En el ámbito de este acuerdo marco no aplica ninguna otra garantía exigible al fabricante del software.

La garantía exigible al fabricante se considera satisfecha con la puesta a disposición de las licencias y la verificación de que las licencias suministradas incluyen el compromiso del fabricante de proporcionar el derecho de consulta durante todo el periodo de vigencia, sin perjuicio de los parches necesarios para resolver los problemas o brechas de seguridad graves de los programas durante el período que sea exigible a los fabricantes de software por la normativa nacional o comunitaria.

III.6.2. GARANTÍA CUANDO EXISTAN EQUIPAMIENTOS CON CARÁCTER ACCESORIO

Cuando el suministro incluya equipamientos con carácter accesorio al software, el adjudicatario está obligado a suministrar dichos equipamientos con una garantía del fabricante.

Esta garantía del fabricante permitirá al organismo destinatario contactar directamente con el fabricante ante un malfuncionamiento o avería de los equipos suministrados, durante la vigencia de la misma. El fabricante deberá recibir avisos en horario de 9h a 17h de lunes a viernes, salvo festivos nacionales. El tiempo máximo de respuesta del fabricante será de 8h dentro de este horario, y el tiempo máximo de reparación de la avería desde la comunicación de la incidencia por el organismo será de 5 días laborables según el calendario laboral aplicable en el lugar donde están instalados los equipamientos.

El documento de licitación podrá exigir horarios más amplios y/o tiempos de respuesta y de resolución más reducidos, para todas las incidencias o sólo para algunas de especial criticidad, así como otras condiciones adicionales exigibles a la garantía del fabricante. En ningún caso se podrán solicitar en el documento de licitación y bajo este supuesto servicios personalizados del fabricante u otras prestaciones impropias de una garantía.

El periodo de garantía será de 3 años, pudiendo exigir la invitación hasta un máximo de 5 años.

Los licitadores deberán ofertar los equipamientos bajo una modalidad de garantía del fabricante que dé cuenta de las



exigencias contenidas en el documento de invitación.

La garantía exigible al fabricante se considera satisfecha con la puesta a disposición de los equipos bajo las condiciones de garantía durante todo el periodo exigido.

III.7. GARANTÍA OBLIGATORIA DEL ADJUDICATARIO

Los programas suministrados gozarán de garantía por el adjudicatario durante 2 años. Esta garantía responde de la ausencia de vicios o defectos en la adquisición y puesta a disposición de las licencias, es decir, de que las licencias entregadas corresponden realmente a lo descrito en la oferta y se han suministrado con la vigencia solicitada en el documento de invitación.

En el caso de que el contrato incluya el suministro de equipamientos con carácter accesorio a los programas, estos gozarán de la misma garantía obligatoria del adjudicatario que los programas. Esta garantía responde de que no haya vicios o defectos en el suministro y puesta a disposición de los equipos, es decir, responde de que los equipos suministrados son originales, disponen de la garantía del fabricante por la duración exigida y el adjudicatario ha realizado los pagos al fabricante.

Esta garantía no responde de los vicios o defectos que se puedan hallar en el software o los equipamientos, toda vez que el adjudicatario no es, con carácter general, titular de la propiedad intelectual ni fabricante de los mismos y por lo tanto no es capaz de corregir por sí mismo dichos vicios o defectos. Tampoco responde de los incumplimientos por parte del fabricante de los derechos otorgados por las licencias.

III.8. GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO

Con carácter adicional a la anterior, en el documento de invitación se puede solicitar una garantía extendida del adjudicatario. Esta garantía extendida del adjudicatario le obliga a intermediar entre el organismo destinatario de la prestación y el fabricante durante todo el periodo de duración de la garantía del fabricante, facilitando el ejercicio de los derechos adquiridos con la licencia cuando existan dificultades derivadas de la manera en que el fabricante los pone a disposición, por ejemplo: por causa del idioma, de limitaciones en el canal de comunicación con el fabricante o de la propia complejidad técnica de la garantía.

En el marco de esta garantía extendida, se utiliza el término incidencia para referirse a un funcionamiento imprevisto o anómalo del programa o del equipamiento. Estos funcionamientos imprevistos o anómalos estarán cubiertos por la garantía extendida cuando la configuración y uso del programa o del equipo se hayan realizado según las indicaciones y manuales del fabricante, pero el comportamiento resultante no es el descrito.

La garantía extendida del adjudicatario cubre los siguientes aspectos:

- Soporte de nivel 1 y nivel 2 prestado por el adjudicatario según el siguiente modelo:
 - El nivel 1 tiene que estar compuesto por personal al servicio del adjudicatario, capaz de recibir las comunicaciones del organismo sobre las incidencias, proporcionar información actualizada y relevante sobre el producto y disponer de formularios o cuestionarios para resolver incidencias típicas conocidas pero no resueltas por el fabricante, así como para dilucidar la gravedad y naturaleza de la incidencia y dirigirla al nivel 2 o el nivel 3 si corresponde.
 - El nivel 2 tiene que estar compuesto por personal al servicio del adjudicatario, con suficiente conocimiento del programa o del equipo para identificar y resolver todos aquellos problemas o defectos que son conocidos en la documentación del fabricante o que responden a errores en la manipulación y configuración del mismo.
 - El documento de invitación puede imponer un horario de contacto y acuerdos de nivel de servicio al adjudicatario basados en tiempo de respuesta y tiempo de resolución.
- Acceso a la garantía del fabricante a través del adjudicatario. Esta garantía se denomina soporte de nivel 3, el máximo exigible, y debe conducir a la resolución de aquellos funcionamientos anómalos causados por defectos en el diseño del producto que requieren un conocimiento muy especializado del producto. El organismo



destinatario siempre dispone de la garantía del fabricante durante el periodo de vigencia de las licencias, por lo que las tareas de nivel 3 que el adjudicatario debe realizar consisten en la intermediación entre el organismo y el fabricante y la realización de las actuaciones sobre el programa que indique el fabricante, tales como recuperación de trazas, ejecución de cambios de configuración o pruebas de nueva configuración;

- Soporte del adjudicatario a la aplicación de actualizaciones: el adjudicatario avisa y presta soporte técnico en la instalación de nuevas versiones, parches y actualizaciones de seguridad cuando estas estén disponibles, a fin de asegurar que se realiza correctamente y el funcionamiento del programa no se ve perjudicado (garantía preventiva).

Además, esta garantía responde de los problemas jurídicos que puedan derivarse de la aplicación cierta o pretendida de los términos y condiciones del fabricante. Durante toda la vigencia de las licencias suministradas, el adjudicatario asume la carga de garantizar el uso de dichas licencias por parte del organismo destinatario conforme a la legalidad vigente y a la legalidad del contrato. En particular, al presentar su oferta el adjudicatario asume el riesgo y ventura correspondientes y se obliga a responder con sus medios ante problemas jurídicos derivados de cambios legislativos, cambios en los derechos licenciados o en las condiciones de uso imputables al fabricante, responsabilidades que el fabricante se niegue a asumir o de las que se considere exento, indemnizaciones al organismo destinatario por cuestiones relacionadas con el licenciamiento, costes de litigios del organismo contra el fabricante o cualesquiera otros obstáculos jurídicos que pudieran surgir debido a los términos y condiciones de la licencia suministrada.

III.9. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS ENTORNOS DE NUBE DE LOS PROGRAMAS

La empresa admitida al SDA deberá proporcionar información de los programas en la nube que puede comercializar en el sistema dinámico, y en los documentos de invitación a la licitación de contratos específicos se podrá exigir para los programas en modalidad de puesta a disposición desde la nube:

- que la nube se encuentre totalmente ubicada en la Unión Europea o en países que ofrezcan un nivel adecuado de protección, determinados por la Comisión Europea según el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 o, en su caso, el artículo 36 de la Directiva (UE) 2016/680;
- que el proveedor de nube realice copias de seguridad periódicas de los datos con una periodicidad o a demanda, así como un periodo de retención y un mecanismo de recuperación de dichas copias;
- que sea posible volcar los logs y trazas de seguridad de la infraestructura de nube a un sistema de monitorización o de gestión de eventos de seguridad local;
- la puesta a disposición de los registros de accesos y actividad del proveedor de nube, manual o automatizada, que afecten al contrato específico, así como las medidas de protección a aplicar a dichos registros;
- la integración con los sistemas de gestión de identidad y de autorización del organismo, a fin de realizar una gestión unificada de usuarios;
- un nivel determinado de confianza en la autenticación, justificado en base al análisis de riesgos y la categorización de la información que se va a alojar. Este nivel puede requerir el uso de doble factor de autenticación así como el uso de tokens físicos o lógicos. Asimismo, se podrá exigir o valorar la posibilidad de realizar Single Sign On integrado con los sistemas de que dispone el organismo destinatario de la prestación;
- el cifrado de los datos almacenados o en tránsito usando claves criptográficas cuya custodia se reserve el organismo destinatario;
- el establecimiento de conexiones seguras entre el organismo destinatario y la nube del proveedor. Una conexión segura es una conexión que, como mínimo, garantiza la identidad de ambos extremos y la confidencialidad e integridad de las comunicaciones;
- la posibilidad de realizar un borrado seguro de los datos a la finalización del contrato específico;
- otras medidas encaminadas a asegurar el cumplimiento del ENS acorde con la categorización de seguridad del sistema de información y la arquitectura de seguridad del organismo destinatario.

Además de lo anterior, el proveedor de nube deberá disponer de un procedimiento de gestión de incidentes que dé



cumplimiento a las obligaciones establecidas por el ENS y el RGPD, el cual podrá ser verificado por el organismo destinatario o por el Responsable del sistema dinámico. El procedimiento garantizará que, en caso de incidente de seguridad, el proveedor de nube entregue toda la información disponible al organismo destinatario.

El adjudicatario del SDA deberá indicar las medidas de contingencia que ofrece ante la terminación normal o anormal del contrato específico, así como para evitar el sobre-aprovisionamiento de recursos por parte del organismo destinatario (a efectos de evitar incurrir en sobrecostes).

III.10. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS EN MODALIDAD DE NUBE O CON CONEXIÓN TÉCNICA A UNA NUBE PÚBLICA

Los adjudicatarios de los lotes 2, 4, 5 y 6 deberán publicar la información técnica de los productos que estén en disposición de suministrar en una dirección en Internet accesible para todos los organismos del SDA. Asimismo, deberán mantener dicha información actualizada, a partir de la fecha de su admisión y hasta la finalización del periodo de vigencia del sistema dinámico, de tal manera que refleje fielmente las características de los programas y su modalidad de puesta a disposición.

El adjudicatario de los citados lotes deberá organizar su catálogo por lote, familia de soluciones y fabricante o proveedor de nube. Al elaborar el catálogo, el candidato debe agrupar tanto como sea posible las familias de productos, a fin de minimizar el número de entradas en el mismo.

El Responsable del sistema dinámico podrá emitir instrucciones a uno o varios candidatos con el objetivo de organizar, estructurar o simplificar su información, así como de armonizar la información presentada por algunos o todos los adjudicatarios. Estas instrucciones deberán ser atendidas por los adjudicatarios a la mayor brevedad posible y podrán resultar en la reducción del número de entradas publicadas, su modificación, su organización o la reformulación de las características de los productos incluidos.

El candidato podrá modificar la información publicada a su propia iniciativa, con el fin de reflejar fielmente la realidad de los productos que oferta. Deberá informar de cualquier modificación al Responsable del sistema dinámico, utilizando los medios que indique dicho Responsable.

En cualquier momento, puntual o periódicamente durante la vigencia del sistema dinámico, el Responsable del sistema dinámico podrá pedir a las empresas admitidas la presentación de la totalidad de la información publicada en cualquier formato que corresponda a un estándar abierto o de uso generalizado en la industria, según los modelos o reglas de presentación que determine dicho Responsable, en formato fichero o publicado en una dirección de Internet.

El Responsable del sistema dinámico o, con su autorización el organismo destinatario de un contrato específico, podrán solicitar cuanta documentación sea necesaria y llevar a cabo las actuaciones que permitan acreditar la veracidad y completitud de la información publicada por el adjudicatario.

En cada uno de los lotes 2, 4, 5 y 6, la información debe organizarse según dos tipologías diferenciadas. A continuación, se describen ambas tipologías. Un candidato podrá publicar información sobre una misma familia de productos en una de las dos tipologías o en ambas simultáneamente, atendiendo a las modalidades de puesta a disposición de dicha familia de productos.

III.10.1. PROGRAMAS INSTALABLES EN INFRAESTRUCTURA LOCAL

Se incluyen en esta tipología aquellos programas que se adquieren mediante licencias y cuya única modalidad de funcionamiento es instalado en infraestructura local. Se incluye también en esta tipología aquellos productos que, para su funcionamiento, realizan una conexión técnica a la nube tal y como se describe en el apartado III.5. de este Pliego.

Cada entrada publicada por una empresa adjudicataria debe informar como mínimo las siguientes características:

- Título descriptivo de la entrada
- Nombre comercial del fabricante
- Nombre genérico de la familia de productos
- Enlace a la web del fabricante del programa donde se describen las diferentes versiones del programa y las modalidades de licenciamiento posibles



- Tipo de alianza del adjudicatario con el fabricante, indicando si el adjudicatario tiene autorización para revender el producto y si su capacidad para prestar servicios relacionados con el producto goza de algún tipo de reconocimiento del fabricante.
- Uso técnico de nube: si los productos de la familia hacen algún uso de la nube en su funcionamiento, se deberá describir. Este uso no podrá exceder los límites descritos en el apartado III.5. de este Pliego.
- Productos incluidos en la familia: listado de los productos incluidos y de sus modalidades de suscripción. Este listado tiene carácter descriptivo, meramente orientativo y no vinculante.

III.10.2. PROGRAMAS EN MODALIDAD NUBE

Se incluyen en esta tipología aquellos programas que, como parte de su funcionamiento, transfieren y/o almacenan todos o parte de los datos que trata a una nube, incluyendo datos cuyo tratamiento y custodia es competencia de las administraciones públicas. En consecuencia, los programas de esta tipología pueden hacer un uso de la nube en exceso de los límites que establece el apartado III.5. de este Pliego.

Cada entrada publicada por una empresa adjudicataria debe especificar como mínimo las siguientes características:

- Título descriptivo de la entrada
- Nombre del fabricante del programa
- Nombre genérico de la familia de productos
- Nombre del proveedor de nube sobre la que se ejecuta el programa, en caso de que sea diferente del fabricante del programa. En caso de que el adjudicatario sea el proveedor de nube, deberá indicarlo.
- Productos incluidos en la familia: listado de los productos incluidos y de sus modalidades de suscripción. Este listado tiene carácter descriptivo, meramente orientativo y no vinculante.
- Enlace a la web del fabricante del programa o del proveedor de nube donde se describen las diferentes versiones del programa y las modalidades de licenciamiento posibles
- Tipo de alianza del candidato con el fabricante del programa, en la que se deberá indicar si el candidato tiene autorización para revender el programa y si su capacidad para prestar servicios relacionados con el mismo goza de algún tipo de reconocimiento del fabricante.
- Certificación de Conformidad de los programas con el ENS, según el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - En caso afirmativo, el candidato deberá proporcionar un enlace público a los certificados aplicables, de manera que se pueda comprobar el sistema o sistemas de información certificados, la entidad certificadora y el alcance y vigencia de dicha certificación
 - Se podrán incluir también certificados equivalentes. Se considerarán equivalentes aquellos que se adecúen a un esquema nacional de ciberseguridad equivalente al ENS, publicado por una Administración Pública competente de otro Estado Miembro de la Unión Europea y con validez nacional en dicho Estado Miembro, o por una institución europea competente para ello.
- Datos alojados únicamente en territorio europeo, y con garantía de no transmisión fuera de la UE por parte del fabricante y del proveedor de nube, si fuera diferente: Sí / No
 - En caso de responder No, indicar a qué país o países fuera de la UE podrían viajar los datos;
 - En caso de responder Sí, justificar las razones que permiten asegurar que los datos no abandonarán la UE, especialmente las relativas a la ubicación de los CPD, de las zonas de disponibilidad y de las redes de comunicación utilizadas.
 - Por motivos de confidencialidad debidamente justificados, el candidato podrá realizar las anteriores justificaciones ante el Responsable del sistema dinámico y publicar únicamente la información resumida (Sí/No). La justificación quedará en todo caso a disposición de los organismos destinatarios



que necesiten conocerlas;

- En todo caso, se considerarán equivalentes a la UE aquellos países que ofrezcan un nivel adecuado de protección, determinados por la Comisión Europea según el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 o normativa que lo sustituya.
- País o relación de países desde los que se administra y se operan el programa y, en su caso, la nube, así como relación de personas jurídicas que realizan dicha operación, incluyendo subcontratación.
 - En la operación y administración de la nube interviene personal sujeto a normativa extraterritorial a la UE: Sí / No
 - Por motivos de confidencialidad debidamente justificados, el candidato podrá realizar las anteriores justificaciones ante el Responsable del sistema dinámico y publicar únicamente la información resumida (Sí/No). La justificación quedará en todo caso a disposición de los organismos destinatarios que necesiten conocerlas.
 - En todo caso, se considerarán equivalentes a la UE aquellos países que ofrezcan un nivel adecuado de protección, determinados por la Comisión Europea según el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 o normativa que lo sustituya.
- Control del sobre-aprovisionamiento: el adjudicatario deberá declarar si dispone de medios que garanticen al organismo destinatario de la prestación que no se puede superar de ninguna manera el umbral de gasto por periodo de facturación establecido en el documento de invitación o, en su caso, en la oferta del candidato.
 - En caso afirmativo, el adjudicatario deberá detallar los medios técnicos, organizativos o humanos que justifican esta imposibilidad. Podrá incluir: el modo de licenciamiento, en la medida que la contratación de un número de licencias sea limitativa del uso máximo que se puede hacer del programa y de la nube; la intervención obligatoria del personal del adjudicatario para cualquier aprovisionamiento de recursos; el uso de medios tecnológicos como una plataforma de gestión intermedia; otras soluciones a propuesta del adjudicatario.
- Garantía ante terminación normal o anormal del contrato:
 - Conservación de datos y documentos tras la finalización del contrato: el adjudicatario debe indicar el periodo en días o meses; descripción detallada de los datos que se podrán conservar; mecanismos técnicos, organizativos, jurídicos o económicos para conseguirlo; mecanismo para la puesta a disposición de dichos datos.
 - Mantenimiento del servicio. El adjudicatario debe indicar: descripción detallada de los componentes del servicio que se mantendrán; periodo en días o meses; mecanismos técnicos, organizativos, jurídicos o económicos para conseguirlo.
- Posibilidad de borrado seguro de los datos: el adjudicatario indicará si existe esta posibilidad, bien porque la proporcione el proveedor de nube, o bien porque el adjudicatario pueda ofrecerla con otros medios que detalle.
- Otros datos relevantes de los exigibles según el apartado III.9. , en caso de que el Responsable del contrato así lo solicite a los adjudicatarios.



IV. CONDICIONES DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE LOS PROGRAMAS

IV.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA

La entrega, instalación y configuración básica de los programas descritas en este apartado forman parte integral del suministro, salvo previsión en sentido contrario indicada en el documento de invitación. Como regla general, el suministro no se considera ejecutado en tanto no se hayan completado la instalación y configuración básica del mismo.

Cuando se precise la instalación y/o configuración básica de los programas, el precio final ofertado del suministro incluirá estas tareas, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento. Para ello el adjudicatario deberá desplazarse físicamente en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, salvo que ésta conceda explícitamente la posibilidad de realizar la instalación y configuración básica de manera remota. En este caso, el adjudicatario deberá utilizar los medios puestos a su disposición por el organismo destinatario, siempre y cuando el uso de los mismos no entrañe una complejidad o un coste desproporcionados.

Esta instalación y configuración básica incluirá la instalación genérica de los programas objeto del suministro siguiendo las instrucciones del fabricante. Incluirá asimismo aquellas configuraciones propias del programa que se consiguen mediante configuración del mismo definida por el fabricante y no singular al organismo destinatario, como por ejemplo, la configuración de alta disponibilidad del programa. El resultado de la misma debe ser el programa instalado y en correcto funcionamiento.

Esta instalación no incluirá actuaciones personalizadas que requieran un conocimiento específico de la singular infraestructura del organismo destinatario, como migraciones o transformaciones de datos, cambios de versión de software configurado a medida para el organismo destinatario, configuraciones de elementos de red ajenos al objeto del suministro, configuraciones de copias de seguridad, configuración de balanceadores de carga externos, integraciones con sistemas terceros ajenos al propio suministro, configuración de módulos adicionales a los contratados u otros complementos, configuración de hardware o infraestructura de nube ajenos al propio suministro, configuración de alta disponibilidad usando medios externos al propio programa, etc.

IV.2. PLAZOS PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN BÁSICA

Con carácter general, serán de aplicación los siguientes plazos:

- Plazo de entrega de las licencias: 15 días naturales.
- Plazo total de ejecución, cuando se solicita instalación y configuración básica: 30 días hábiles, los cuales incluyen el plazo de entrega de las licencias.

El cómputo de estos plazos estará sujeto, en todo caso, a las reglas que se describen a continuación.

Como regla general, el adjudicatario entregará las licencias de los programas suministrados en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación del contrato específico.

El organismo deberá proporcionar un entorno limpio (nueva instalación) y compatible con los requisitos indicados por el fabricante del programa, salvo en el caso de una actualización de un programa que ya estuviera previamente instalado en el organismo debiendo el adjudicatario comunicarle los requisitos del entorno indicados por el fabricante del programa para realizar la instalación básica.

En caso de que el organismo destinatario no ponga a disposición del adjudicatario el entorno compatible según indicaciones del fabricante del programa en un plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación por el adjudicatario de dichos requisitos sin causa suficientemente justificada, el adjudicatario quedará liberado de la obligación de realizar la instalación, teniéndose por satisfactoriamente realizada en este caso.

En caso de que el objeto del suministro incluya algún equipamiento, el precio final ofertado incluirá la entrega de los equipamientos objeto del suministro en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, el desembalaje y reciclaje del embalaje correspondiente, la instalación y configuración básica del mismo, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento, actividades que se realizarán obligatoriamente en instalaciones del organismo destinatario. En este caso, se dispondrán de un plazo que no excederá del doble del previsto en los párrafos



anteriores.

En todo caso, el organismo destinatario podrá indicar en la invitación que no es necesario realizar la instalación y configuración básica de los bienes.

De manera justificada, el organismo destinatario podrá ampliar en la invitación los plazos descritos en este apartado.

IV.3. SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y SOPORTE

Se consideran servicios de instalación avanzada y de soporte aquellos relacionados con la instalación o el mantenimiento de los programas objeto del suministro, que realiza el adjudicatario de manera personalizada para el organismo teniendo en cuenta la singularidad de su entorno tecnológico y operacional, y que incluyen tareas no incluidas en la instalación y configuración básicas descritas en el apartado anterior. Estos servicios se podrán exigir con carácter complementario y accesorio al suministro del bien principal sin que puedan constituir el objeto principal del contrato.

La duración máxima de los servicios de instalación avanzada y soporte en ningún caso podrá exceder del periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro. En el caso de las licencias a perpetuidad, no podrá exceder del periodo de vigencia de los derechos de actualización objeto del suministro.

El organismo destinatario podrá detallar en la invitación los requisitos exigibles a los perfiles profesionales que deberán prestar el servicio, y en particular los diferentes niveles de cualificación y/o experiencia; los plazos del servicio; y, si es de aplicación, los hitos o acuerdos de nivel de servicio aplicables, que tendrán naturaleza cuantificable objetivamente.

Estos trabajos deberán ir destinados a la realización de actuaciones que permitan garantizar la puesta en marcha de la instalación, documentar la instalación realizada, probar y garantizar la integración con elementos existentes y mantener el nivel operativo de los programas conseguido en el momento de la instalación, entre otros trabajos.

No podrán contratarse conjuntamente con las licencias de los productos de software:

- los servicios que recibiendo cualquier nombre (i.e. consultoría estratégica), impliquen fomentar la compra o incremento de uso de suministros o servicios diferentes a los adquiridos o fomentar el uso promocional o con coste de otros suministros de una marca concreta;
- servicios de formación genérica ni cursos sobre los programas suministrados;

**Glosario**

2D: dos dimensiones, bidimensional

3D: tres dimensiones, tridimensional

API: Application Programming Interface, interfaz para el acceso a servicios

BI: Business Intelligence

BPM: Business Process Management, programas para la gestión de procesos de negocio

BYOD: Bring Your Own Device, política de seguridad que permite a los usuarios conectarse a la red corporativa desde su propio dispositivo personal

CASB: Cloud Access Security Broker, herramienta para la seguridad en los accesos a la nube

CCN: Centro Criptológico Nacional

CCN-STIC: Guía de Seguridad de las TIC, publicada por el CCN

CPD: Centro de Procesamiento de Datos

CPU: Unidad Central de Procesamiento

CRM: Customer Relationship Management, herramienta para la gestión de la relación con los clientes

DCIM: Data Center Infrastructure Management, herramientas para la gestión de la infraestructura en un Centro de Procesamiento de Datos

ECM: Enterprise Content Management, herramientas para la gestión de los contenidos de la organización

ECS: Enterprise Content Services, herramientas para la gestión de los contenidos de la organización

ELT: Extract, Load and Transform, proceso que consiste en la extracción de datos de una fuente, su carga en un almacén de datos y su transformación en dicho almacén

ENISA: EU Agency for Cybersecurity, Agencia Europea de Ciberseguridad

ENS: Esquema Nacional de Seguridad, RD 311/2022

EPP: Endpoint Protection Platform, plataforma para la protección del dispositivo

ERP: Enterprise Resource Planning, herramienta de gestión de recursos corporativos

ETL: Extract, Transform and Load, proceso que consiste en la extracción de datos de una fuente, su transformación y su carga en un almacén de datos

iBPM: intelligent Business Process Management, programas para la gestión de procesos de negocio

ITOM: IT Operations Management, herramienta para la gestión de operaciones sobre infraestructura TIC

ITSM: IT Service Management, herramienta para la gestión del servicio TIC, a menudo sobre procesos ITIL

LCSP: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

MDM: Mobile Device Management, gestión de dispositivos móviles

NAC: Network Access Control, herramientas para el control de acceso a redes

OAIS: Open Archival Information System, modelo de referencia para el archivado de información

OSI: Open Systems Interconnection, modelo teórico para la conexión entre sistemas

PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PPM: Project and Portfolio Management, herramientas para la gestión de la cartera de proyectos

PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas



RPA: Robotic Process Automation, automatización de procesos mediante el uso de programas que repiten una serie de acciones

UEM: Unified Endpoint Management, gestión unificada de equipos

VPN: Virtual Private Network, red privada virtual

WAN: Wide Area Network, red de área extensa